

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38. Procedimiento sancionador

Las faltas leves podrán ser sancionadas por T.d.R. sin que se requiera expediente de instrucción disciplinario.

El expediente disciplinario estará compuesto de:

- Expediente previo.
- Acuerdo de calificación provisional.
- Acuerdo de calificación definitiva.

El expediente previo se tramitará por el Gerente de T.d.R. en un plazo máximo de ocho días desde que se tenga conocimiento del hecho y estará formado por:

- Denuncia.
- Entrevista personal y pliego de alegaciones del trabajador presuntamente inculpado.
- Comunicación a la central sindical a que esté afiliado este trabajador y a los órganos de representación de los trabajadores, con los documentos que formen el expediente.

Se creará una comisión de investigación a tal efecto por petición de las partes en la que se estudiará el caso y, en el supuesto de que la comisión de investigación resuelva a favor del trabajador, a este no se le aplicará la sanción. Y si la comisión resuelve en contra del trabajador, este podrá recurrir ante el Juzgado de lo Social.

La solicitud de la creación de la comisión de investigación, así como el tiempo que esta tarde en resolver, interrumpirá todos los plazos.

Artículo 39. Jubilación voluntaria

Con el fin de compensar la pérdida de retribución que supone la jubilación anticipada, la empresa abonará a aquellos trabajadores/as que causen baja por tal circunstancia, las gratificaciones que a continuación se consignan en función de la edad en que se produzca la jubilación:

- 60 años, 8 mensualidades de salario total.
- 61 años, 6 mensualidades de salario total.
- 62 años, 4 mensualidades de salario total.
- 63 años, 2 mensualidades de salario total.
- 64 años, 1 mensualidad de salario total.

Artículo 40. Premio a la constancia

La empresa abonará por este concepto a todo trabajador/a que acredite su servicio de forma ininterrumpida durante veinte años, una cantidad equivalente a dos mensualidades de su salario real, retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados, por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de convenio, primas, incentivos, pluses de toxicidad, peligrosidad y penosidad, con exclusión de lo obtenido en tal periodo por horas extraordinarias.

Disposiciones adicionales

Primera. A las condiciones recogidas en el presente convenio les serán de aplicación las mejoras contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

Segunda. Cualquier convenio posterior únicamente podrá tender a mejorar las condiciones económicas, sociales y profesionales aquí recogidas de los trabajadores de T.d.R.

Tercera. Si denunciado y expirado el convenio, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Y en prueba de conformidad por todas las partes, se firma el presente convenio colectivo para su posterior registro y publicación, en Ronda a 12 de julio de 2010.

Por la empresa, firmado: Francisco Cañestro Aranda.

Por los/as trabajadores/as, firmado: Jorge Luis Garcés Garrido.

ANEXO I

Tabla salarial 2010 (+0,3%)

GRUPO/CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS COORD.	PLUS TRANSPTE.	TOTAL BRUTO
GRUPO A					
CONSEJERO/A DELEGADO/A	S/ACUERDO	- €	- €	- €	- €
DIRECTOR/A GERENTE	S/ACUERDO	- €	- €	- €	- €
SUPERVISOR/A DE PERSONAL	1.209,57 €	447,54 €	- €	101,51 €	1.758,62 €
TÉCNICO TITULADO/A SUPERIOR	1.354,07 €	501,00 €	- €	101,51 €	1.956,58 €
GRUPO B					
COORDINADOR/A ÁREA	1.181,14 €	437,04 €	133,14 €	101,51 €	1.852,83 €
COORDINADOR/A OFICINA	1.181,14 €	437,04 €	133,14 €	101,51 €	1.852,83 €
TÉCNICO EN TURISMO	1.181,14 €	437,04 €	- €	101,51 €	1.719,69 €
GRUPO C					
TÉCNICO NO TITULADO/A	850,74 €	314,78 €	- €	101,51 €	1.267,03 €
AUXILIAR INFORMACIÓN Y VENTA	850,74 €	314,78 €	- €	101,51 €	1.267,03 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	850,74 €	314,78 €	- €	101,51 €	1.267,03 €
ENCUESTADOR/A	850,74 €	314,78 €	- €	101,51 €	1.267,03 €
GRUPO D					
CONSERJE	815,17 €	301,61 €	- €	101,51 €	1.218,29 €
LIMPIADORA/DOR	815,17 €	301,61 €	- €	101,51 €	1.218,29 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS	815,17 €	301,61 €	- €	101,51 €	1.218,29 €
OPERARIO/A EN FUNCIONES	815,17 €	301,61 €	- €	101,51 €	1.218,29 €
PEÓN DE OFICIO	815,17 €	301,61 €	- €	101,51 €	1.218,29 €

1) Complemento carné guía: 133,14 euros anuales.

2) Quebranto de Moneda: 64 euros anuales (2010). 75 euros anuales (2011).